



AFORE
PENSIONISSSTE



RÉGIMEN DE REPARTO: DÉCIMO TRANSITORIO

¡Esto debes saber!

#YOTEEXPLICO



@PENSIONISSSTE



PENSIONISSSTE



@PENSIONISSSTE_



PENSIONISSSTE



AFORE
PENSIONISSSTE



¿Y MI DINERO?
EL PODCAST DE
AFORE PENSIONISSSTE.



AFORE
PENSIONISSSTE

Régimen de reparto: Décimo transitorio

Corresponde a las y los trabajadores activos al 31 de marzo de 2007 que eligieron mantenerse en el régimen anterior modificado de la Ley del ISSSTE; o bien, quienes no manifestaron su elección y se encontraban activos al entrar en vigor la Ley del ISSSTE 2007.

El monto de la pensión se calcula de conformidad con el sueldo básico del último año inmediato a la fecha en la que te des de baja como trabajador.

Si es tu caso, ¿cómo impactará en tu pensión?

Bajo este esquema existen tres modalidades por las que puedes pensionarte:

1. Jubilación

Pueden jubilarse con el **100%** del promedio del sueldo básico de su último año de servicio **las trabajadoras que cotizaron 28 años o más; o los trabajadores que cotizaron 30 años o más**, y, en concordancia con su edad conforme a la reforma del 24 de junio de 2025, se ubiquen en los supuestos de la siguiente tabla:

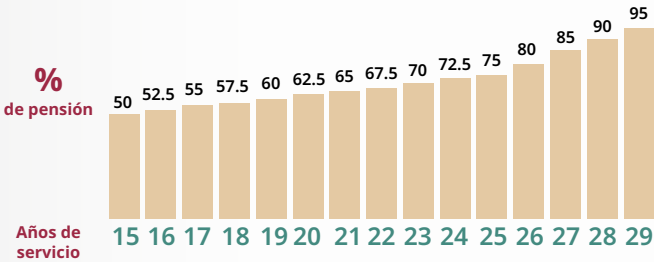
Edad mínima de jubilación		
Año	Trabajadoras	Trabajadores
	Con reforma	Con reforma
2025	56	58
2026	56	58
2027	56	58
2028	55	57
2029	55	57
2030	55	57
2031	54	56
2032	54	56
2033	54	56
2034 en adelante	53	55

Fuente: Ley del ISSSTE Artículo Décimo Transitorio fracción II inciso (a).



2. Edad y tiempo de servicio

Las y los trabajadores de **60 años de edad con un mínimo de 15 años de cotización al Instituto, tendrán derecho a una pensión** según los siguientes porcentajes del promedio de sueldo básico del último año de servicio:



Fuente: Ley del ISSSTE Artículo Décimo Transitorio fracción II inciso (b).

3. Cesantía en edad avanzada

Las y los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o queden privados del trabajo después de tener 65 años y hayan cotizado un mínimo de 10 años al Instituto, **tendrán una pensión equivalente a 40% del promedio del sueldo básico de su último año de servicio** y se incrementará en 2% cada año de edad hasta llegar a una pensión máxima de 50%.

Fuente: Ley del ISSSTE Artículo Décimo Transitorio fracción II inciso (c).

¿Quiénes pueden tramitarla?

- La o el titular de la cuenta
- Las o los beneficiarios legales, en caso del fallecimiento de la o el titular
- La o el tutor, si la o el beneficiario es menor de edad

Acudir al Departamento de Pensiones de la Delegación del ISSSTE que corresponda, para **solicitar la Concesión de Pensión**.

Si no cumples con los requisitos mínimos para pensionarte, acércate a un Asesor Previsional para que te proporcione toda la información al respecto.

¡Estamos listos para atenderte!

Si tienes más dudas, nuestros Asesores Previsionales te ayudarán a resolverlas.

Escanea el siguiente código.

Ubica nuestras
direcciones aquí





¿Tienes dudas? #YoTeExplico

Contáctanos a través de nuestro Centro de Atención Telefónica (CAT)

Lunes a viernes 8:00 a 20:00 h (hora del centro)
Sábados 8:00 a 16:00 h (hora del centro)

Teléfonos:

55 5062 0555 desde la CDMX

800 400 1000 o **2000** desde el interior de la República.



WhatsApp
55 5062 0555

Chat Peisbot



Escríbenos en:

atencion@pensionissste.gob.mx

Visítanos en nuestros **Centros de Atención al Público (CAP)** de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 h. Escanea el QR y descubre el más cercano a tu domicilio.



Conócenos más en:

Sitio Comercial:

www.pensionissste.gob.mx/comercial.html

Sitio Institucional:

www.gob.mx/pensionissste

Fecha de elaboración: 18 - Julio - 2025

Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar